

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°104-2024-MDP/GI

Pichari, 22 de febrero de 2024

VISTOS:

INFORME N°436-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°458-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°015-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO, CARTA N°041-2024-MDP/GI/JAZR-RO, y demás documentos del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707 y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en veinte siete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: “para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización han sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente”;

Que, mediante numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 10.2.1 señala taxativamente que: “EL RESIDENTE elaborará el “Calendario de Avance de Obra Valorizado” del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico”;

Que, mediante CARTA N°041-2024-MDP/GI/JAZR-RO, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. José Antonio zuñiga Ramos–Residente de proyecto, solicita la aprobación del reinicio de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, toda vez que a la fecha se superaron las causales de paralización, y justificando que la paralización fue por cierre de año fiscal 2024, lo cual fue superado a la fecha, por lo tanto, en señal de conformidad adjunta la acta de reinicio debidamente sustentado por los responsables del proyecto, por que solicita la formalización del reinicio de ejecución del proyecto desde el 01 de febrero del 2024, remite la aprobación del reinicio de obra vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N°015-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO, de fecha 08 de febrero de 2024, el Ing. Edgar R. Lujan Centeno-Supervisor de Obra, emite aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, por lo que da opinión favorable del reinicio, desde el 01 febrero del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo,

Que, mediante INFORME N°458-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de

Proyectos, solicita información documentada, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, una vez evaluado y revisado determina precedente la aprobación del reinicio de ejecución de obra a razón que se superaron las causales de la paralización del proyecto con CUI: 2519707;

Que, mediante INFORME N°436-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 15 de febrero del 2024 el Ing. Jesús A. Borda Quispe-Responsable de la División de Obras Públicas, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo del Reinicio de plazo de ejecución del proyecto con CUI N°2519707 de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina precedente la aprobación Resolutiva del reinicio de ejecución de obra a partir del 01 febrero del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reinicio de plazo de ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, desde el 01 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OSLP
OAJ
DIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmir Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA